



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Revoca Poder
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Cesionario: Ventas y Servicios S.A
Ejecutado: Centro de Hemodinamia del Quindío
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00045-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias intervención remitida desde el buzón de notificaciones judiciales de la entidad cesionaria en la que se aporta memorial de revocatoria del poder a la abogada de dicho extremo.

En orden a resolver, se observa que por auto del 01-02-2017 se aceptó la cesión realizada en favor de Ventas y Servicios S.A, reconociendo personería a la apoderada que representaba en su momento al Banco de Occidente.

Así, la revocatoria que ahora se ajusta a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, pues quien la suscribe está legitimada en el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

ACEPTAR la revocatoria del poder que ejercía la abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié en favor de Ventas y Servicios S.A cesionaria de la parte ejecutante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 164 del 20-10-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d53a8561cc933217aee60d3ff1fc4703369c795e2f907f70418c4a6d8f010a**

Documento generado en 19/10/2023 04:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>